

Bogotá D.C., martes 28 de septiembre de 2021

Señor

HECTOR URREA CARDENAS

Correo electrónico: hectorurrea54@outlook.com

Dirección: Facebook

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120079742 del 17 de septiembre de 2021.

Respetado señor Urrea:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Intervención Calle 89 Carrera 95 hasta Carrera 95G barrio Bachué localidad Engativá” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en la Calle 89 entre Carrera 95 y Carrera 95G en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: MINUTO DE DIOS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10001280	CL 89	KR 95	KR 95B	V4	SI	Corredor vial que inicia con el CIV 10001280 y termina con el CIV 10011387, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
10011387	CL 89	KR 95FBIS	KR 95G	V3	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad, y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado en la Calle 89 entre Carrera 95 y Carrera 95G no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes

peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44

Documento 20211200073471 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 28-09-2021 16:58:05

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: JUAN FELIPE MOYANO PALMA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



b0441fb94231263498fbbc3863e7efcb09a5e4014441d1a9000f27e9b29b2506

Código de Verificación CV: ff0f3 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>